



EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"

RESOLUCIÓN No.	1478 - 2023	
	•	¥
FECHA	0 2 NOV 2023	

"Por medio de la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 3 de 1991 en concordancia con el artículo 96 de Ley 388 de 1997, la Ley 1537 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 717 de 1991, Acuerdo No. 037 de 1991, Acuerdo No. 004 del 26 de agosto de 2003 y el Acuerdo No 003 de 2015 expedido por Corvivienda, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho a una vivienda digna para los ciudadanos y consagra la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que dentro de las entidades que integran el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se encuentran los organismos nacionales, departamentales, municipales y de los distritos especiales que cumplan funciones conducentes al fomento, diseño o ejecución de planes y programas de soluciones de vivienda de interés social.

Que a nivel distrital, la ejecución de la política de vivienda de interês social se encuentra a cargo del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en cumplimiento de sus objetivos misionales y en desarrollo de su participación institucional, ha implementado varios programas y planes de vivienda de conformidad con el artículo No. 7 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997 definiendo políticas, estrategias y directrices para



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada ""UNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

la localización de programas de vivienda con subsidios del orden nacional y distrital; atendiendo, igualmente, lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 de 2015 expedido por el Consejo Directivo de CORVIVIENDA, mediante el cual se reglamentó el proceso de postulación y adjudicación de subsidios distritales de vivienda de interés social y se determinaron las clases, modalidades y tipos de subsidios que se aplican en sus proyectos y programas.

Que el subsidio distrital de vivienda (SDV) se constituye en el principal instrumento, a través del cual el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" cumple con sus fines misionales, pues, previa consecución de los respectivos recursos, permite y facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, los cuales benefician, de manera prioritaria, a las familias pertenecientes a las familias pertenecientes a los siguientes grupos poblacionales (i) víctimas conflicto armado, (ii) damnificadas de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo; (iii) en condición de pobreza extrema; (iv) con miembro(s) en condición de discapacidad y (v) demanda libre.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 de 2015, dentro de las clases de subsidios distritales de vivienda se encuentra el subsidio complementario, definido como aquel que cubre parcialmente el valor de la modalidad del subsidio asignado, ya sea para vivienda nueva, mejoramiento de vivienda o titulación; destinado, generalmente, para completar el valor de la solución habitacional o para garantizar el cierre financiero de la respectiva modalidad en que se asigna, al cual, según lo previsto en el artículo 13 del acuerdo *ibídem*, podrán postularse los hogares que acrediten ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que con el ánimo de articular acciones con el Gobierno Nacional para ampliar la oferta de subsidios en el Distrito de Cartagena de Indias y reactivar el ciclo de la construcción de vivienda de interés social en la ciudad, entre el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA se celebró el Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, para que adquieran una vivienda de interés social y/o de interés prioritario en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que atendiendo a los cambios esenciales incorporados al Programa "Mi Casa Ya" a través del Decreto 490 del 4 de abril de 2023, **FONVIVIENDA** y **CORVIVIENDA** celebraron el 16 de junio de 2023, el Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, con el objeto de modificar, entre otros aspectos, las obligaciones que le asisten a este establecimiento, incluyendo dentro de sus responsabilidades la de realizar, previo a la asignación del subsidio complementario, la verificación de la condición económica del hogar beneficiario del subsidio "Mi Casa Ya", para corroborar, por los medios y herramientas que estime necesarios, que los ingresos del mismo no superan los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que, en ese orden, los subsidios distritales complementarios de vivienda otorgados por este Fondo de Vivienda se aplicarán de manera concurrente con los subsidios asignados dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — "Mi Casa Ya", y se otorgarán en las mismas condiciones de asignación y desembolso que los otorgados por el Gobierno Nacional, para facilitar la operatividad del programa y evitar nuevos trámites a cargo de los desarrolladores de los proyectos de vivienda de interés social o de interés prioritario, o a cargo de los hogares interesados.

RESOLÜCIÓN Nº 147 81 0 DEL 0 2 NOV 2023 HOJA No. 3

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

Que en cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de 12 de noviembre de 2021, CQRVIVIENDA, a través de documento de fecha 16 de diciembre de 2021, autorizó la transferencia de recursos a título gratuito al patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.830.420.463,40), recursos comprometidos a través de los certificados de disponibilidad presupuestal No. 215 del 24 de noviembre de 2021 y No. 226 del 7 de diciembre de 2021, por valor de \$6.541.849.960,27 y \$3.288.570.503,13; los cuales, se destinarán para la asignación de los subsidios distritales complementarios de vivienda a los hogares beneficiarios que, además de cumplir con los requisitos definidos para el acceso al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", también acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas por este establecimiento para acceder al subsidio distrital de vivienda.

Que CORVIVIENDA expidió la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificada por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, "Por medio de la cual se convoca la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los cuales se aplicarán de manera concurrente con los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — "Mi Casa Ya"". En dicho acto administrativo, además de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1.del Decreto 1077 de 2015 para ser beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya, este Fondo de Vivienda fijó las condiciones que deberán cumplir los hogares para resultar beneficiarios con el subsidio complementario de vivienda del orden distrital, los cuales se encuentran expresamente señalados en los artículos decimotercero y decimocuarto de la aludida resolución, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023.

Que, tal como se encuentra señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda del orden distrital se destinará para completar el valor de la vivienda de interés social – VIS o de la vivienda de interés prioritario – VIP, seleccionada por el grupo familiar dentro de un proyecto habitacional de igual naturaleza ubicado en el Distrito de Cartagena de Indias, el cual se aplicará de manera concurrente con el subsidio que al mismo hogar le sea otorgado por el Gobierno Nacional, dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", condicionándose la asignación de la subvención distrital al otorgamiento del subsidio del orden nacional.

Que de conformidad con la establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, los hogares que resultarán beneficiados con los subsidios complementarios otorgados por CORVIVIENDA en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", serán los pertenecientes a los grupos poblacionales de: a) pobreza extrema; b) víctimas del conflicto armado; c) damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo, y d) Demanda libre.

Que de acuerdo con la información entregada por la Directora Técnica de CORVÍVIENDA, mediante Memorando No. 1229 del 27 de octubre del año 2023, a través del cual remitió el Informe de Verificación No. 8-2023, validado y aprobado por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad mediante Memorando No. 700 del 30 de octubre del año 2023, se reportan que treinta y dos (32) hogares, previamente favorecidos en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — "Mi Casa Ya", promovido por el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA, cumplen con los requisitos para proceder a la asignación de subsidio distrital de vivienda. Esto son los relacionados a



RESOLUCIÓN Nº 147 8 C DEL 0 2 NOV 2023; HOJA No. 4

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan treinta y dos (32) subsidíos complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

continuación:

No.	No. Resolución "Mi Casa Ya"	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	.Vr. SFV	Entidad Financiera	
1	;1029 del 29/09/2023	1402550	1143355650	KELLYS MARIA	ESPITIA PATERNINA	\$3,4.800.000	DAVIVIENDA S.A.	
2	1029 del * 29/09/2023	1393933	,1047463134	JOHN VAIRO	GOMEZ SOLORZANO	\$34.800.000	BANCOLOMBI	
3	1004 del 22/9/2023	1374693	1143365002	ROGER DAVID	LARREA POLO	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.	
4	1069 del 06/10/2023	1369329	1047437380	SIXTA JUDITH	BARRIOS PALENCIA	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA	
			1143354640	DIVANIS DEL CARMEN	PEREZ PARDO		•	
5	1151 del 13/10/2023	1409828	45455756	MERLY	PARDO JARABA	\$23.200.000	BANCOLOMBIA	
			73130160	JOSE MIGÜEL	PEREZ CASANOVA			
6	1151 del 13/10/2023	1355479	32906600	DEIDYS ESTHER	MEDINA SALAS	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA	
7	1163 del 20/10/2023	1316977	1133839152	RAFAEL DE JESUS	CAMPILLO ESCUDERO	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.	
8	1163 del 20/10/2023	1412795	73207940	OSCAR JAVIER	LOZANO TORRES	\$34.800.000	BANCOLOMBI	
9	1029 del 29/09/2023	1387250	8786757	CLEMENTE	SARABIA CAMACHO	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.	
10	1029 del	1347731	1007120871	JOSE IGNACIO	'ALDANA MATOREL	#24 000 000	BBVA COLOMBIA	
	29/09/2023	1547751	1143346352	ROSANA EUGENIA	GARÇIA SANJUAN	\$34.800.000		
11	1004 del 22/9/2023	1230886	1047380994	JOSEFA MARIA	OLIVO DIAZ	* \$34.800.000 Î	DAVIVIENDA S.A.	
12	1004 del 22/9/2023	1393026	1047490024	LUIS DAVID	MARTINEZ GASPAR	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.	
13 '	1163 del 20/10/2023		1067091273	ALBEIRO JESUS	LOPEZ VELASQUEZ	#0.4.00Å.00Ô	BBVA COLOMBIA	
13	ZU/ 10/2023	1386447	1143328094	KAREN DEL CARMEN	PEREZ GARCIA	\$34.800.000		
14	1029 de1 -29/9/2023	1366128	9102927	ALDO DE JESUS	CAPARROSO MOYANO	\$34.800.000	BANCOLOMBI.	
15	1029 del	1369492	73212663	DANNY	AVILA TREJOS	\$34 800 000	DAVIVIENDA S.A.	
	29/9/2023		1047445360	DARLIS ESTHER	PUERTA MIRANDA	\$34.800.000		
16	1151 del 13/10/2023	1383441	73207032	ELKIN SANTOS	BERRIO ROCHA	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA	
17	1069 del 06/10/2023	1056937	32908584	INGRID CAROLINA	PEREZ CARRIAZO	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.	

٢.

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

			*				iF
18	1004 del 22/9/2023	1399423	73210436	JHON MÅŅUEĽ	NAVARRO ÇAŞSIANI	\$34.800.000	FONDO ⁻ NAÇIONAL DE AHORRO
19	1163 del 20/10/2023	1122153	1047480464	JOHANA ROCIO	LANS MARTINEZ	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA
20	1069 del 06/10/2023	1176519	32935785	LISBETH MARIA	OSPINO VASQUEZ	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
21	1069 del 06/10/2023.	914065	1047489016	RODOLFO ALBERTO	MADRID ORTEGA	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
22	1069 del	1369339	1047381013	DAGOBERTO LUIS	BAENA PADILLA		*
	06/10/2023	1509559	1143382796	ROXY MILENA	PELUFFO PALACIO	\$34.800.000	BCSC
23	1163 del 20/10/2023	1383163	1143404811	LAURA MARCELA	TABORDA CASTELLAR	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA
24	1163 del 20/10/2023	1374582	1143339085	YULEYMA MÀRIA	CANCIO TARRA	\$34.800.000	BBVA. COLOMBIA
25	1069 del 06/10/2023	1076682	1067847617	DIANA MARIA	,GUZMAN COGOLLO ,	\$34.800.000 °	DAVIVIENDA S.A.
26	1069 del 06/10/2023	1408111`,	1047372401	EDWIN ENRIQUE	NIETO RODRIGUEZ	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
27	1069 del 06/10/2023	1056987	1047417718	JUDITH PAOLÀ	PRENS BARRAGAN	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
28	1004 del 22/9/2023	1366303	1049932496	YALMIN	SOÑET- BERDUGO	\$34.800.000	DAVÍVIENDA S:A.
	;		1047402380	ERICA JORLENI	GARCIA GOMEZ		
29	1069 del 06/10/2023	977189	21431036	MARIA ÜBIELE	GOMEZ GIRALDO	\$23.200.000	BCSC
			. 3363806	RAMON ALIŖĮÒ	GARCIA VARGAS		:
30	1163 del 20/10/2023	1058974	1143340083	ŞEBASTIAÑ	MARTELO ESTRADA	\$34.800.000	BANCOLOMBI A
. 31	1004 del 22/9/2023	1186529	9148101	LEVIDES	RODRIGUEZ ALVAREZ	\$34.800.000	DÁVÍVIENDA S.A.
32	1151 del 1399	1151 del	1143377893	OSWALDO	SANTAMARIA TORRES	#24×200 000	BANCO DE
	13/10/2023	.00000	1049940605	BELIZA	PARRA BLANCO	\$34:800.000	BOGOTÁ 1

Que según lo informado por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad, mediante Memorando No.700 del 30 de octubre de 2023, en el aplicativo de TransUnion los hogares relacionados en precedencia se encuentran en estado "ASIGNADO" respecto del subsidio familiar de vivienda asignado por el Programa "Mi Casa Ya", y en estado "POR ASIGNAR" frente al subsidio complementario distrital de vivienda.

Que, así mismo, y luego de consultar los datos de los referidos hogares en las bases de datos dispuestas por la entidad para determinar el grupo poblacional al que aquellos pertenecen, la Directora Técnica de CORVIVIENDA, mediante Memorandó No. 1229 del 27 de octubre de 2023, informó que los treinta y dos (32) grupos familiares cumplen con el criterio de pertenecer a alguno de los grupos de valor señalados en el artículo cuarto de la

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL- CORVIVIENDA Dir: Manga 3ª Avenida, Calle 28 #21-62 Email: atencionalusuario@corvivienda.gov.co www.corvivienda.gov.co Tel: 3014793336 - 3014793290

AP-GJRE-01 versión 1 Fecha: 08/09/2023

Página 5 de 10

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, estos son: nueve (9) hogares pertenecen al grupo de pobrezà extrema, cuatro (4) hogares pertenecen al grupo de víctimas del conflicto armado, cinco (5) hogares pertenecen al grupo de damnificados y catorce (14) al grupo de demanda libre.

Que, en ese mismo sentido, la Directora Técnica de la Entidad, a través del citado Informe de Verificación No. 8-2023, advirtió que los hogares relacionados en precedencia acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo decimotercero de la Resolución No. 1001 de fecha 14 de julio del año 2023, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, para que proceda la asignación del subsidio complementario de vivienda del orden distrital, cuyo valor, de acuerdo a lo previsto en el artículo decimoquinto del primer acto administrativo referenciado, asciende a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV al momento de la solicitud de asignación.

Que, en el presente caso, el valor del subsidio distrital complementario de vivienda que será asignado a favor de los treinta y dos (32) hogares que resultaron beneficiados con el subsidio "Mi.Casa Ya", equivale a la suma individual de ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.600.000), los cuales serán desembolsados con cargo a los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por FONVIVIENDA para la administración y pago de los recursos del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya". Es ese orden, con el presente acto administrativo no se genera ejecución presupuestal, ni se requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 del 12 de noviembre de 2021, el Director Administrativo y Financiero de CORVIVIENDA, deberá remitir a FONVIVIENDA el presente acto administrativo, para autorizar el desembolso de los recursos del subsidio complementario de vivienda transferidos por este establecimiento al patrimonio autónomo constituido por FONVIVIENDA, para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya". En todo caso, los desembolsos en el marco del Programa "Mi Casa Ya" se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigésimo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, la vigencia del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA** en el marco de la Oferta de subsidios denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", será igual al del subsidio familiar de vivienda otorgado por el Programa "Mi Casa Ya", esto es, por el término doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en calidad de entidad otorgante del subsidio distrital complementario de vivienda, podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, conforme a las facultades conferidas por el artículo artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015 y ratificadas en el artículo trigesimoprimero de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.6.1. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigesimosegundo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda asignado por CORVIVIENDA, al jgual que el beneficio otorgado por FONVIVIENDA en el marco del Programa "Mi Casa Ya", será objeto de restitución por la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el referido canon, lo que daría lugar al inicio de las actuaciones administrativas para revocar la asignación del

RESOLUCIÓN Nº

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

subsidio y a ordenar la restitución del mismo; caso en el cual se iniciarán las acciones judiciales o extrajudiciales tendientes a la recuperación efectiva de dichos recursos.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en el presente acto administrativo cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas para resultar beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda, se hace necesario expedir la presente resolución mediante la cual de ordene la asignación de las referencias subvenciones.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNÀR treinta y dos (32) subsidios distritales complementarios de Vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", el cual se aplica de manera concurrente, con el subsidio otorgado por el Gobierno Nacional dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ÎD. Hogar	Cédula	Nombřes	Apellidos	Vr. SDCV Corvivlenda	Nombre del Proyecto de vivienda
1"	1402550	1143355650	KELLYS MARIA	ESPITIA PATERNINA	\$11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR – CARTAGENA 4
2 .	1393933	1047463134	JOHN VAÍRO	GOMEZ SOLORZANO	\$11.600.000	EL JARDIN ORQUIDEA
ş	1374693	1143365002	ROGER DAVID	LARREA POLO	\$11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR – CARTAGENA 4
4	1369329	1047437380	SIXTA JUDITH	BARRIOS PALENCIA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
		1143354640	DIVANIS DEL CARMEN	PEREZ PARDO	-	
5*	1409828	45455756	MERLY	PARDO JARABA	\$11.600.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
		73130160	JOSE MIGUEL	PEREŽ CASANOVA		
6	1355479	32906600	DEIDYS ESTHER	MEDINA SALAS	\$11.600.000	SAN SEBASTIÄN PARQUE RESIDENCIAL
7	1316977	1133839152	RAFAEL DE JESUS	CAMPILLO ESCUDERO	\$11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR CARTAGENA 4
8	1412795	73207940	OSCAR JAVIER	LOZANO TORRES	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
9	1387250	8786757	CLEMENTE	SARABIA CAMACHO	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
10	10 1347731	1007120871	JOSE IGNACIO	ALDANA MATOREL	\$44.000.000	SAN SEBASTIAN
.,	1047701	1143346352	ROSANA EUGENIA	GARCIA SANJUAN*	\$11.600.000	PARQUE RESIDENCIAL

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL- CORVIVIENDA Dir. Manga 3ª Avenida, Calle 28 #21-62 Emall: atencionalusuario@corvivienda.gov.co www.corvivienda.gov.co Tel: 3014793336 – 3014793290

AP-GJRE-01 versión 1 Fecha: 08/09/2023

Página 7 de 10

ť



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

11	1230886	1047380994	JOSEFA MARIA	OLIVO DIAZ	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
12	1393026	1047490024	LUIS DAVID	MARTINEZ GASPAR	\$11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR CARTAGENA 3
13	13 ,	1067091273	ALBEIRO JESUS	LOPEZ VELASQUEŹ	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE
	1386447	1143328094	KAREN DEL CARMEN	PEREZ GARCIA	φ11.00 <i>0</i> .000	RESIDENCIAL
14	1366128	9102927	ALDO DE JESUS	CAPARROSO MOYANO	\$11.600.000	CONJUNTO RESIDENCIAL GAIA
15	1369492	73212663	DANNY	AVILA TREJOS	\$11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR -
	,	1047445360	DARLIS ESTHER	PUERTA MIRANDA	ψ11.000.000	CARTAGENA 4
16	1383441	73207032	ELKIN SANTOS	BERRIO ROCHA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
17	1056937	32908584	INGRID CAROLINA	PEREZ CARRIAZO	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
18	1399423	73210436	JHON MANUEL	NAVARRO CASSIANI	\$11.600.000	TERRITORIO MIC
19	1122153	1047480464	JOHANA ROCIO	LANS MARTINEZ	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
20	1176519	32935785	LISBETH MARIA	OSPINO VASQUEZ	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
21	914065	1047489016	RODOLFO ALBERTO	MADRID ORTEGA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
22	1369339	1047381013	DAGOBERTO- LUIS	BAENA PADILLA	1	EL JARDIN ORQUIDEA
	1309339	1143382796	ROXY MILENA	PELUFFO PALACIO	\$11.600.000	
23	1383163	1143404811	LAURA MARCELA	TABORDA CASTELLAR	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
24	1374582	1143339085	YULEYMA MARIA	CANCIO TARRA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIÀL
25	1076682	1067847617	DIANA MARIA	GUZMAN COGOLLO	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
26	1408111	1047372401	EDWIN ENRIQUE	NIETO RODRIGUEZ	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
27	1056987	1047417718	JUDITH PAOLA	PRENS BARRAGAN	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
28	1366303	1049932496	YALMIN	SOÑET BERDUGO	\$11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4





Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

	VALÓR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS DE VIVIENDA ASIGNADOS					.200.000	
32	32 130000Ç	1049940605	BELIZA	PARRA BLANCO	\$11.600.000-	CAMELIA	
32	1388880	1143377893	OSWALDO	SANTAMARIA TORRES	044 000 000	EL JARDIN	
31	1186529	9148101	LEVIĎES	RODRIGUEZ ALVAREZ	\$11.600.000 ·	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENÇIAL	
30	1058974	1143340083	SEBÄSTÏAN	MARTELO ESTRADA	\$11.600.000	ŞAN SEBAŞTIAN PARQUE RESIDENCIAL	
S.	,	3363806	RAMON ALIRIO	GARCIA VARGAS		7	
29	977189	21431036	MARIA UBIELE	GOMEZ GIRALDO	\$11.600.000	EL JÁRĎIN ORQUIDĘA	
		1047402380	ERICA JORLENI	GARCIA GOMEZ	, , ,	,	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinar que el valor total de los treinta y dos (32) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares relacionados en precedencia, equivalen a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESQS M/CTE (\$371.200.000), los cuales serán asumidos con cargo a los recursos incorporados por CORVIVÍENDA en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO — PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por FONVIVIENDA en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015, celebrado entre FIDUOCCIDENTE y FONVIVIENDA - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya".

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia de los subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", a los hôgares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5,3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El desembolso del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" a los hogares beneficiarios relacionados en el artículo primero de la presente resolución, queda condicionado al desembolso del crédito hipotecario o al inicio del contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA; y a la disponibilidad de los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito entre FONVIVIENDA y la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO SEXTO: A los hogares beneficiários del subsidio distrital complementario de vivienda relacionados en el artículo primero de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. y en el parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015, además de los requisitos establecidos en

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

los artículos decimotercero y decimocuarto de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto a su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Lèy 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDÉNESE al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" comunicar la presente resolución a los hogares beneficiarios relacionados en el artículo primero. conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDÉNESE al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" modificar el estado de los aquí favorecidos, en la Plataforma TransUnion a "ASIGNADO" referente al subsidio de vivienda Distrital otorgado por esta Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: ORDÉNESE a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, remita al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA el presente acto administrativo de asignación de los subsidios distritales complementario de vivienda a los hogares relacionados en el artículo primero, en aras de autorizar el desembolso de los recursos que correspondan, con cargo a los recursos transferidos al patrimonio autónomo constituido por FONVIVIENDA para la administración de los recursos del Programa "Mi Ĉasa Ya".

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDÉNESE a la Oficina Asesora Jurídica y al área de sistemas de la Oficina de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA". para que publiquen la presente resolución, respectivamente, en la Secretaría de la Oficina Jurídica y en la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., en fecha

n 2 NOV 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR CASTRÓ CASTAÑEDA

Gefente CORVIVIENDA:

Proyectó: María Margarita Blanco Caro - Abogada Asesora Extende Revisó: María Camila De León - Abogada Asesora Externa Gerencia

Revisó: Carlos Manuel Caro Martínez - Asesor Externo

Revisó: Rubén Sabogal - Asesor Externo Gerencia

Aprobó: Borys Sierra Támara - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Fania Cantillo Castilla – Directora Técnica Aprobó: Javier Gaona Solano - Jefe Oficina Asesdralde Planeación

Aprobó: Germán García Correa – Director Administrativo y Financia Ov